

Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 99 -2009-ACSS
Santiago de Surco,

28 SEP 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO:

El Dictamen N° 013-2009-CAJ-MSS, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1586-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1619-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2109482009 de fecha 26.03.2009, el Informe N° 213-2009-SGBSDC-GDHPS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el Informe N° 926-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como el Dictamen N° 008-2009-CASPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y FUNDADES; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el Artículo 84° numeral 2) ítem 2.4 de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, con Documento N° 2109482009 de fecha 26.03.2009, la Fundación para el Desarrollo Solidario - FUNDADES propone la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con esta Corporación Municipal, el cual permitirá la ejecución de acciones que fortalecerán el trabajo realizado por la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED de Santiago de Surco;

Que, mediante Informe N° 213-2009-SGBSDC-GDHPS-MSS del 20.08.2009, la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, señala que la suscripción del Convenio propuesto favorecerá a las personas con discapacidad de la OMAPED - SURCO, toda vez que permitirá la interacción entre los diferentes miembros de la OMAPED de la Región Lima Metropolitana, la Región Callao y Región Lima y Provincias, la Defensoría del Pueblo, creando una red de retroalimentación de información e investigación, permitiendo el acceso al Sistema de Información sobre Discapacidad "INFODIS" el cual brinda información sobre temas de discapacidad, permitiéndose además la capacitación del personal de la OMAPED - SURCO en





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 99 -2009-ACSS

temas de tecnología, gestión y de discapacidad y sensibilizándola en aras de un mejor desempeño en la atención de las personas de discapacidad. Luego, concluye por opinar favorablemente por la presente propuesta de Convenio, toda vez que la misma constituirá una herramienta más de la política de inclusión y sensibilización que tiene esta Corporación Municipal a favor de las personas con discapacidad;

Que, con Informe N° 926-2009-GAJ-MSS de fecha 26.08.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta lo dispuesto en los Artículos 2° numeral 2), 7°, 23°, 26° numeral 1) y 59° de la Constitución Política del Estado, así como el Artículo 84° numeral 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, lo informado por la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, señala que uno de los objetivos primordiales de la Corporación es la inclusión social de las personas con discapacidad, el cual viene cumpliendo a través de la OMAPED;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica que, la suscripción del convenio propuesto fortalecerá el trabajo realizado y dotará a esta Corporación del uso de un sistema de información y capacitación especializada en temas de discapacidad, interactuando con otras OMAPED, inclusive a nivel nacional, lo que permitirá compartir experiencias, proyectos y metas a favor de la población discapacitada del distrito. En tal sentido, concluye opinando por la procedencia de la suscripción del Convenio Interinstitucional propuesto por la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, recomendando elevar el mismo ante el Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones establecidas en el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Estando al Dictamen N° 013-2009-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Dictamen N° 008-2009-CASPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y el Informe N° 926-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Fundación para el Desarrollo Solidario - FUNDADES, Convenio que consta de 09 Cláusulas, y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

JMDE/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y LA FUNDACION PARA EL
DESARROLLO SOLIDARIO - FUNDADES**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, con RUC 20131367423, con domicilio en Jr. Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco; debidamente representada por su Alcalde Señor **JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAYDORO**, identificado con DNI. N° 08230850, a quien adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO**, con RUC N° 2016268518, con domicilio en Jr. Montero Rosas N° 150, distrito de Barranco; inscrita en la Partida N° **01960059** de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por la **SRA. ANA LUCIA CLAUX KOEHLIN** identificado con DNI N° **07821265**, según poderes inscritos en la Partida N° **01960059** de los Registros Públicos de Lima; a quien en adelante se le denominará **FUNDADES** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

A partir del 2001 **FUNDADES** viene trabajando de manera coordinada con las Municipalidades de Lima Metropolitana y del Callao, en la creación y fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad –**OMAPED**. Estas oficinas son de obligatoria creación según el Artículo 10° de la Ley N° 27050 – Ley General de Personas con Discapacidad, así como también el Artículo 2° de la Ley N° 28164 y el Artículo 84° inc 1, 1.2 y 1.7 de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades. Dentro de este marco, **FUNDADES** apoya la labor de creación y fortalecimiento de estas Oficinas.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES:

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local, goza de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia, regida por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo entre sus funciones específicas y exclusivas el organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, **personas con discapacidad** y otros grupos de la población en situación de discriminación; así como también el promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual.

Cuenta con la **Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad -OMAPED**, que depende de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades y de la respectiva Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, en adelante **OMAPED-SURCO**.

OMAPED-SURCO tiene entre sus principales objetivos mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, ayudando en el proceso para su transformación hacia un ser independiente y promoviendo la igualdad de oportunidades mediante actividades que logren su inserción a la comunidad.

FUNDADES

Es una fundación debidamente constituida y existente bajo las leyes de la República del Perú que tiene como finalidad promover y ejecutar actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de a población más necesitada, especialmente de aquellas con discapacidad en los sectores de salud, educación, vivienda, empleo, conservación y saneamiento ambiental.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:

Fortalecer y promover la **OMAPED-SURCO** uniendo esfuerzos para lograr beneficiar a las personas con discapacidad, brindándoles oportunidades de desarrollo e integración a la Sociedad.



CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A través del presente Convenio las partes se comprometen a:



FUNDADES:

1. Mantener a disposición una extranet que permita la interacción entre los diferentes miembros de las OMAPED de la Región Lima Metropolitana, la Región Callao y la Región Lima y Provincias, así como de sus principales asesores y la Defensoría del Pueblo, creando una red de retroalimentación de información e investigación.
2. Mantener actualizado el INFODIS (Sistema de Información sobre Discapacidad) para contribuir con la promoción e información sobre temas de discapacidad y sobre las actividades planificadas por OMAPED-SURCO.
3. Capacitación del personal de la OMAPED-SURCO en temas de tecnología, de gestión y de discapacidad, así como el dictado de charlas de sensibilización, fortaleciendo los conocimientos para un mejor desempeño en la atención de las personas con discapacidad.
4. Fortalecer la participación de la OMAPED-SURCO dentro de la Red de Municipalidades de su área geográfica, así como dentro de la Coordinadora de Redes de OMAPED.



5. Contribuir con la promoción de su Oficina Municipal a través de sus herramientas tecnológicas y de piezas gráficas.
6. Asesoramiento en la ejecución de actividades propuestas en su Plan Operativo Anual.

LA MUNICIPALIDAD:

1. Fomentar a nivel distrital la ayuda a las personas con discapacidad a través del apoyo y la promoción de las acciones y actividades que ejecute **OMAPED-SURCO**.
2. Considerar a los beneficiarios de **OMAPED-SURCO** en las actividades que desarrolle **LA MUNICIPALIDAD**, cuando corresponda.
3. Promocionar a la **OMAPED-SURCO** y las actividades que realiza con el fin de ser reconocida por su comunidad.
4. Dar apoyo y facilidades a los responsables y/o personal de **OMAPED-SURCO** para participar en los talleres y capacitaciones ofrecidas por **FUNDADES** y mencionadas en el punto tres de sus obligaciones.



CLAUSULA QUINTA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes o por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, en las que **LA MUNICIPALIDAD** y/o **FUNDADES** puedan incurrir, para tal efecto, cualquiera de las partes deberá remitir a la otra parte, una carta con quince (15) días calendario de anticipación, indicando el motivo de la resolución contractual.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente Convenio es de dos (02) años y rige a partir de su suscripción. Este plazo podrá ser renovado por común acuerdo de las partes para cuyo efecto, cualquiera de las partes deberá remitir comunicación escrita a la otra con una anticipación de 30 días calendarios anteriores a la fecha de vencimiento del presente Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: DOMICILIOS

Las partes declaran como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento, en los cuales se realizarán válidamente cualquier tipo de notificaciones y/o comunicaciones.



Para que surta efecto cualquier variación relacionada con el domicilio de las partes, deberá ser notificada a la otra mediante comunicación escrita con una anticipación de por lo menos diez (10) días hábiles.

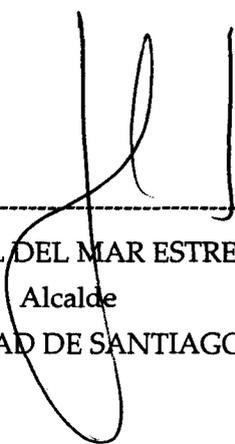
CLAUSULA OCTAVA: JURISDICCION Y COMPETENCIA

Las partes se someten expresamente a los Jueces y Salas del distrito Judicial de Lima, para solucionar cualquier controversia proveniente del presente Convenio.

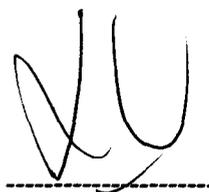
CLAUSULA NOVENA: EJEMPLARES

El presente Convenio es extendido en tres (03) ejemplares del mismo tenor, uno (01) para FUNDADES y dos (02) para LA MUNICIPALIDAD, en la ciudad de Lima, Perú, a los - días del mes de -----del 2009. **29 SEP 2009**





JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



ANA LUCIA CLAUX KOECHLIN
Presidenta
FUNDADES

